



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/REPSS/001/2019, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NO. 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. **AD/REPSS/001/2019**, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NO. 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, FUNDANDO Y MOTIVANDO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, es un organismo creado mediante decreto 25457/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 de septiembre de 2015.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y en términos del artículo 2° de la citada Ley, así como los numerales 77 bis 2 y 77 bis 3 de la Ley General de Salud, y 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco deberá garantizar mediante el financiamiento y la coordinación, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación.

- II. Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y derivado del cambio de administración constitucional en el Estado de Jalisco, se llevó a cabo el procedimiento de entrega-recepción del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; el cual, quedó bajo la dirección, mediante designación realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a favor del Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, como encargado del despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado
- III. Tiene establecido su domicilio en Av. Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico.
- IV. Tomando en consideración las argumentaciones realizadas por el requirente, así como lo establecido en el artículo 4 fracción I, III, V y IX; 17 fracción XV; así como el numeral 18 fracción III, X y XXIX de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que a la letra dicen:

"Artículo 4º. *El Organismo tiene las siguientes atribuciones:*

I. Organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco;

(...)

III. Gestionar servicios de salud para los Afiliados al Sistema y difundir entre ellos sus derechos y obligaciones;

(...)

V. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;

(...)

IX. Administrar los recursos aportados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como aquellos que reciba para su operación y del Sistema en el Estado de Jalisco".

"Artículo 17. La Dirección de Área Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(...)





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

XV. Realizar los procesos necesarios para la celebración de contratos, de conformidad con la normativa en la materia, y turnar los expedientes integrados a la Dirección de Área Jurídica para su elaboración"

"Artículo 18. El Director General del Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;

(...)

X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;

(...)

XXIX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las que señalen otras disposiciones legales aplicables".

Se dictamina sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción del procedimiento de licitación pública No. AD/REPSS/001/2019, para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, tomando como referencia la siguiente:

Fundamentación y Motivación

Una vez informada la situación y con la intención de cumplir con la finalidad por la que fueron etiquetados dichos recursos, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, cargo que me fue conferido mediante designación, realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del día 06 de diciembre de 2018 y en término de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 05 de diciembre de 2018, **se dictamina** sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción del procedimiento de licitación pública **No. AD/REPSS/001/2019**, para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, mediante el procedimiento adjudicación directa; de conformidad con lo establecido en los **artículos 1 fracción IV, 24 fracción IX, 73 fracción IV, 74, 124 y 125 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 99 y 100 de su Reglamento**, que a la letra dicen:





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

"Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

(...)

IV. La contratación de servicios; y

(...)"

"Artículo 24.

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere las excepciones de adjudicación directa;

(...)"

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate...

(...)"

"Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva".

"Artículo 124.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles se llevarán a cabo por las áreas facultadas para ello de conformidad a la estructura orgánica de los entes públicos.

2. Para este efecto, las áreas solicitantes del inmueble deberán recabar información de al menos tres inmuebles que cubran con las características generales de aquel que necesiten, proponiendo





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

aquel cuyo costo por metro cuadrado y mantenimiento estimado sea el más bajo durante un periodo de tiempo determinado, o en su defecto, deberán justificar el arrendamiento de un inmueble específico".

"Artículo 125.

1. El arrendamiento de inmuebles procederá cuando:

I. No existan en el ente público inmuebles disponibles para cubrir las necesidades del ente público solicitante; y

(...)"

Con motivo de lo anterior, se enlistan las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicios que nos ocupa:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación;

Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; se encuentra construido en 4 pisos, con una superficie aproximada de 280 metros cuadrados en cada uno de los pisos y un pent-house con una superficie aproximada por este, de 200 metros cuadrados; asimismo, el servicio de veintitrés cajones para vehículos, ubicados en el estacionamiento con domicilio en la Avenida Chapultepec No. 15, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, con ingreso por Calle Escuela Militar de Aviación No. 24, en la misma Ciudad y Colonia.

II.- Vigencia de la contratación.

La vigencia del procedimiento de contratación correspondiente al Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, será de 12 meses, contados a partir del 01 (uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), hasta el 31 de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

III.- Investigación de mercado.

El resultado de la investigación del estudio de mercado, que soporta el procedimiento de contratación propuesto, documento que forma parte integral del expediente jurídico, se realizó en los términos del artículo 124 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra se cita:

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

"124.

Los arrendamientos de bienes inmuebles se llevarán a cabo por las áreas facultadas para ello de conformidad a la estructura orgánica de los entes públicos.

Para este efecto, las áreas solicitantes del inmueble deberán recabar información de al menos tres inmuebles (...) o en su defecto, deberán justificar el arrendamiento de un inmueble específico".

Aunado a la investigación de mercado se justifica el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, a favor del **C. Jorge González Godínez**, toda vez que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 124 y 125 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existe en este Organismo Público Descentralizado inmueble disponible que cubra las necesidades para la actividad operativa del mismo; aunado a lo anterior, el domicilio actual constituye el domicilio fiscal dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo constituye un domicilio conocido por la población jalisciense para llevar a cabo trámites correspondientes a su afiliación y/o rea filiación como beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, y cualquier trámite que garantice su derecho a un acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral sus necesidades de salud, y tomando en consideración que el Organismo que represento viene rentando el edificio de mérito desde el año 2011, sin contratiempo alguno con los propietarios del mismo, y que el costo de la renta es la más adecuada de conformidad con el estudio de mercado realizado en la Dirección de Área Administrativa de este Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en el cual se aprecia que el precio más bajo del mercado lo es el del inmueble propuesto para la el arrendamiento objeto del presente dictamen; razón por la cual, al no violentarse precepto legal alguno en la materia se opta por la contratación de este edificio por ser la mejor opción, en cuanto a características, precio y ubicación.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa.

El procedimiento de contratación propuesto se fundamenta en los **artículos 73 fracción IV, 124 y 125 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, sustentándolos como a continuación se explica:





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracciones I, IX, X; 18 fracciones II, III y IV de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, 13 fracciones II, IV y IX del Reglamento de la Ley antes citada, 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General en Salud, así como el numeral 3 bis fracción IV del Reglamento de la Ley General en Salud en materia de Protección Social en Salud, que establece como objeto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico – quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, se considera necesaria la adjudicación directa en los términos pactados, toda vez que la administración de la operación del Sistema de Protección Social en Salud, el cual representa el aseguramiento de sus beneficiarios a su derecho constitucional a la salud, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se fundamenta en el **artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**; toda vez existe la premura en tiempo para adjudicar de manera directa, en virtud de que como consecuencia al proceso de transición Constitucional, correspondiente a este Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, a que hace referencia la fracción II de los antecedentes de este instrumento jurídico, no se cuenta con tiempo suficiente para realizar una licitación pública para el arrendamiento del inmueble ubicado en **Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; lo anterior aunado a la inmediata terminación del contrato de arrendamiento del mencionado inmueble celebrado en el ejercicio Fiscal del año 2018**, situación que no era previsible y que obliga a este organismo a llevar a cabo la adjudicación directa del arrendamiento que nos ocupa.

En el mismo sentido, tomando en consideración que el Organismo que represento viene rentando el edificio de mérito desde el año 2011, sin contratiempo alguno con los propietarios del mismo, y que el costo de la renta es la más adecuada de conformidad con el estudio de mercado realizado el día 22 de diciembre del año 2018, el cual se correlaciona a la asignación presupuestal No. 2 y de solicitud 2, realizados en la Dirección de Área Administrativa de este Organismo a mi cargo, documento en el cual se desprende que el precio más bajo del mercado lo es el de este edificio, razón por la cual al no violentarse precepto legal alguno en la materia, se opta por la contratación de este edificio por ser la mejor opción, en cuanto a precio, oportunidad y ubicación.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

V.-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El Importe de la Renta será el siguiente:

El monto estimado de la contratación será por la cantidad mensual de \$133,662.06 (ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$21,385.93 (veintiún mil trescientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.) generando un subtotal de \$ 155,047.99 (ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta de \$13,366.21 (trece mil trescientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.) resultando **un importe mensual neto a pagar de \$141,681.78 (ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.).**

LA RENTA PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PAGARÁ CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:

| Calendario de pagos: | | | | |
|----------------------|------------|---------------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| Renta del mes: | Fecha: | Renta Mensual a pagar Precio Incluye IVA | Retención ISR | Cantidad Neta a Pagar |
| Enero | 02/01/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Febrero | 01/02/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Marzo | 01/03/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Abril | 01/04/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Mayo | 01/05/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Junio | 03/06/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Julio | 01/07/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Agosto | 01/08/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Septiembre | 02/09/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Octubre | 01/10/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Noviembre | 01/11/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Diciembre | 02/12/2019 | 155,047.99 | 13,366.21 | 141,681.78 |
| Total Anual | | 1,860,575.88 | 160,394.52 | 1,700,181.36 |

Respecto de los criterios que motivan la procedencia de la adjudicación directa para el "Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco", se observan los siguientes principios rectores:

ECONOMÍA: Dentro de las propuestas presentadas, se priorizan los montos, fijándose la adjudicación del contrato respecto a la propuesta cuyo monto sea, conforme a las necesidades del

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

Organismo Público Descentralizado, el más bajo, garantizando de esta manera las mejores condiciones para el Estado.

EFICACIA: Se garantiza la obtención de los medios para poder llevar a cabo la contratación objeto del procedimiento de excepción a la licitación, obteniendo las mejores condiciones de servicio.

TRANSPARENCIA: El procedimiento de adjudicación directa será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos encontrándose la información correspondiente en posesión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

IMPARCIALIDAD: Tiene como objeto la observancia de la actitud recta ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares, con el propósito de lograr la imparcialidad, se toma como referencia la normatividad aplicable para este proceso, contando con la información con la cual se permita realizar la evaluación técnica y económica que garantice la mejor calidad y precio en el arrendamiento de los bienes.

HONRADEZ: Esta se observa con evidencia en el trabajo profesional del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, al realizar el proceso de adquisición con transparencia y en los términos de los requisitos solicitados, ya que estos serán utilizados óptimamente con ética y profesionalismo para fortalecer la imagen Institucional.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 24 fracción IX, 73 fracción IV, 74, 124 y 125 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 99 y 100 de su Reglamento, se dictamina procedente la excepción a la licitación pública; por lo que, habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, es procedente adjudicar de manera directa el contrato de Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, al **C. Jorge González Godínez, por la cantidad mensual de \$141,681.78 (ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 78/100 Moneda Nacional) netos** de conformidad con el punto IV del capítulo de Fundamentación y Motivación del presente Dictamen con especificaciones

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/001/2019

realizadas por la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, quien ostenta la figura de área requirente.

SEGUNDO. Las acciones podrían variar si surgiera alguna modificación en las necesidades del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es por lo anterior que se reserva el derecho de modificar los términos de las condiciones contractuales para el Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

CUARTO. La firma del contrato se realizará en el plazo conveniente para la correcta prestación del arrendamiento, iniciando los trámites correspondientes a partir de la emisión del presente dictamen.

QUINTO. Notifíquese lo resuelto en presente dictamen a la Unidad Centralizada de Compras, por el medio correspondiente, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, infórmese lo resuelto en el presente dictamen al Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco en la sesión inmediata siguiente.

Así lo provee y dictamina,

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA
Encargado del despacho de la Dirección General
del Organismo Público Descentralizado, denominado
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555

